

Santiago, 02 AGO 2010

Resolución Exenta N° 2254 /

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N° 19.718, que crea la Defensoría Penal Pública;
2. El D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. La Ley N° 19.880, que fija las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
4. Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
5. El Decreto Supremo de Hacienda N° 250, de 2004, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 y sus posteriores modificaciones;
6. El Decreto Supremo N° 503, de 4 de julio de 2008, que nombra a la Defensora Nacional;
7. La resolución exenta N° 2086 del 15 de julio de 2010 que delega facultades en el Director Administrativo Nacional y en los Jefes de las Unidades de Administración y Finanzas y Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y D. O. de la Defensoría Penal Pública;
8. La Resolución N° 157, de 27 de abril de 2009, que nombra a Luis Delgado Valledor en el cargo de Director Administrativo Nacional.
9. La Resolución Exenta N° 1496, de 19 de junio de 2008, que aprueba Bases Administrativas y Técnicas de Licitación Pública para el Arriendo de Máquinas de Oficina para la Defensoría Penal Pública;
10. Sentencia definitiva, de fecha 6 de marzo de 2009, del Tribunal de Contratación Pública, dictada en causa rol N° 69-2008;
11. Resolución de fecha 30 de septiembre de 2009, dictada por la 8° Sala de la Ilma. Corte de Apelaciones de Santiago, en causa N° de ingreso 3007-2008;
12. La Resolución Exenta N° 729, de fecha 8 de marzo de 2010, que deja sin efecto proceso de Licitación Pública convocado en virtud de Resolución Exenta N° 1496, de 2008;
13. La Resolución Exenta N° 1588, de 19 de mayo de 2010, que autoriza la contratación directa de la empresa Importaciones y Servicios Advanced Computing Technologies S.A.;
14. La Resolución N° 1600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución Exenta N° 1496, de fecha 19 de junio de 2008, la Defensoría Penal Pública aprobó las Bases Administrativas y Técnicas de Licitación



Pública para el Arriendo de Máquinas de Oficina para esta Institución, procedimiento que fue publicado en el portal www.mercadopublico.cl bajo el número 1876-39-LP08.

2. Que a través de Resolución Exenta N° 2055, de 22 de agosto de 2008, se adjudicó la Licitación Pública indicada, a la empresa Importaciones y Servicios Advanced Computing Technologies S.A., en adelante, ACT S.A., propuesta por la Comisión de Evaluación.
3. Que el respectivo contrato para el servicio de arriendo de las máquinas de oficina, suscrito con fecha 1 de septiembre de 2008, entre la Defensoría Penal Pública y la empresa ACT S.A. fue aprobado en virtud de Resolución Exenta N° 2298, de fecha 22 de septiembre de 2008.
4. Que la empresa Xerox de Chile S.A. interpuso, con fecha 3 de septiembre de 2008, acción de impugnación ante el Tribunal de Contratación Pública, en contra de la Resolución Exenta N° 2055, de fecha 22 de agosto de 2008, que adjudicó el proceso de Licitación Pública, ya referido, a la empresa ACT S.A.
5. Que la Defensoría Penal Pública, evacuando con fecha 17 de septiembre de 2008, el informe requerido por el Tribunal de Contratación Pública, solicitó, atendidos los argumentos que en el citado informe se describen, rechazar en todas sus partes la acción de impugnación interpuesta por Xerox de Chile S.A.
6. Que con fecha 6 de marzo de 2009, el Tribunal de Contratación Pública procedió a dictar sentencia definitiva acogiendo la acción de impugnación interpuesta por la empresa Xerox de Chile S.A. declarando ilegal la Resolución Exenta N° 2055, de fecha 22 de agosto de 2008, que adjudicó el proceso de Licitación Pública para la contratación del servicio de arriendo de máquinas de oficina, a la empresa ACT S.A., como asimismo, ilegal el acto mediante el cual la Comisión de Evaluación recomendó la adjudicación a esta empresa, ordenando retrotraer el proceso administrativo de Licitación Pública al estado en que se encontraba con anterioridad a la emisión de dichos actos.
7. Que con fecha 11 de mayo de 2009, la Defensoría Penal Pública, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 26, inciso segundo de la Ley N° 19.886, interpuso, ante la Ilma. Corte de Apelaciones de Santiago, recurso de reclamación en contra de la sentencia definitiva de fecha 6 de marzo de 2009, dictada por el Tribunal de Contratación Pública, solicitándose dejar sin efecto lo ordenado por éste.
8. Que el 30 de septiembre de 2009, la 8° Sala de la Ilma. Corte de Apelaciones de Santiago, dictó la resolución que falló el recurso de reclamación interpuesto por esta Institución, rechazándolo y confirmando, por tanto, la sentencia dictada en primera instancia por el Tribunal de Contratación Pública, la que fuera notificada a este servicio.
9. Que conforme lo expuesto, existiendo un fallo judicial que declaró ilegales los actos dictados por la Defensoría Penal Pública, indicados en el considerando sexto del presente acto administrativo, y que ordenó a la misma retrotraer el proceso de Licitación Pública reclamado hasta el estado en que se encontraba con anterioridad a la dictación de dichos actos, la Defensoría Penal Pública procedió a dictar la Resolución Exenta N° 729, de 8 de marzo de 2010, en virtud de la cual, por una parte, se dejó sin efecto el Memorando de la Comisión de Evaluación que propuso adjudicar la Licitación Pública a la empresa ACT S.A. y las respectivas Actas de Evaluación N°s 1, 2 y 3 de la referida Comisión, como asimismo dejó sin efecto la resolución que adjudicó la Licitación Pública a la empresa ACT S.A. y la que aprobó el contrato para la prestación del servicio de arriendo con esta empresa, y, por otra



se ordenó retrotraer el proceso licitatorio al estado anterior a la dictación de estos actos administrativos.

10. Que atendido a que se debió dejar sin efecto, a contar del 8 de marzo de 2010, el contrato para el servicio de arriendo suscrito con la empresa ACT S.A., que asimismo, el primitivo proceso de Licitación Pública fue retrotraído hasta la etapa anterior a la evaluación, la que en ese momento recién se encontraba en curso, estando pendientes las etapas de evaluación de las ofertas, la adjudicación y posterior confección del contrato con la empresa adjudicada, no siendo posible en dicha oportunidad contar de inmediato con el servicio de arriendo de impresoras, lo que afectaba gravemente la continuidad de un servicio indispensable para la Defensoría, se procedió a contratar directamente con la empresa ACT S.A. mediante Resolución Exenta N° 1588, de 19 de mayo de 2010, atendido lo dispuesto en el artículo 8 letra g) de la Ley N° 19.886 y en el artículo 10 N° 7 letra f) de su Reglamento.
11. Que por lo expuesto en el considerando anterior, existe un período que abarca entre el 8 de marzo y el 18 de mayo de 2010, en que la empresa ACT S.A., en los hechos, siguió prestando debidamente el servicio de arriendo de máquinas de oficina a la Defensoría Penal Pública, sin que hasta el momento se le haya efectuado pago alguno por la prestación de estos servicios.
12. Que el hecho de no existir un contrato que respalde la prestación de los servicios que la empresa ACT S.A. ha otorgado en el referido período, lo que corresponde a una situación absolutamente extraordinaria y ajena a la voluntad de la Defensoría Penal Pública, no puede significar un perjuicio patrimonial para los particulares como tampoco una situación de enriquecimiento sin causa para la Institución respecto de una empresa que ha actuado de buena fe, conforme a los principios generales del Derecho y a la sostenida Jurisprudencia de la Contraloría General de la República.
13. Que atendido lo señalado anteriormente, resulta necesario proceder al pago de los dineros adeudados a ACT S.A. por los servicios prestados durante el período que va entre el 8 de marzo y el 18 de mayo de 2010, en los mismos términos contemplados en el contrato individualizado en el considerando tercero del presente acto administrativo y que fuera dejado sin efecto mediante Resolución Exenta N° 729, de 2010, ya referida. Servicios efectivamente prestados conforme a los términos plazos y precio del contrato referido y que fuera dejado sin efecto.
14. Que el monto de los servicios prestados por la empresa ACT S.A. durante el período que abarca desde el 8 de marzo al 18 de mayo de 2010, y que no han sido pagados, asciende a **UF1.539,39** (Mil quinientas treinta y nueve coma treinta y nueve Unidades de Fomento), valor neto, equivalentes en pesos, al valor de la U.F. del día 20 de Julio de 2010 de \$21.227,57, a la suma de \$32.677.509 (Treinta y dos millones seiscientos setenta y siete mil quinientos nueve pesos), cuyo desglose es el siguiente: UF566,62 por el concepto de arriendo de máquinas de oficina, equivalente a \$12.027.966 (Doce millones veintisiete mil novecientos sesenta y seis pesos); UF432,69 por el concepto de mantención, soporte, seguros, administración y técnicos residentes, equivalente a \$9.184.957 (nueve millones ciento ochenta y cuatro mil novecientos cincuenta y siete pesos); UF420,02 por el concepto de costo de copias B/N, equivalente a la suma de \$ 8.916.004 (ocho millones novecientos dieciséis mil cuatro pesos) y de UF120,06 por el concepto de unidad de copia color, equivalente a \$2.548.582 (dos millones quinientos cuarenta y ocho mil quinientos ochenta y dos pesos).
15. Que existe la disponibilidad presupuestaria para efectuar el pago de los dineros adeudados señalados.



RESUELVO:

1° AUTORIZÁSE el pago de la cantidad de **UF1.539,39** (Mil quinientas treinta y nueve coma treinta y nueve Unidades de Fomento), **valor neto**, equivalentes en pesos, al valor de la U.F. del día 20 de Julio de 2010 de \$21.227,57, a la suma de \$32.677.509 (Treinta y dos millones seiscientos setenta y siete mil quinientos nueve pesos), cuyo desglose es el siguiente: UF566,62 por el concepto de arriendo de máquinas de oficina, equivalente a \$12.027.966 (Doce millones veintisiete mil novecientos sesenta y seis pesos); UF432,69 por el concepto de mantención, soporte, seguros, administración y técnicos residentes, equivalente a \$9.184.957 (nueve millones ciento ochenta y cuatro mil novecientos cincuenta y siete pesos); UF420,02 por el concepto de costo de copias B/N, equivalente a la suma de \$ 8.916.004 (ocho millones novecientos dieciséis mil cuatro pesos) y de UF120,06 por el concepto de unidad de copia color, equivalente a \$2.548.582 (dos millones quinientos cuarenta y ocho mil quinientos ochenta y dos pesos), correspondientes al período que abarca entre el 8 de marzo al 18 de mayo de 2010 a la empresa ACT S.A., RUT N° 96.609.940-2 en los mismos términos del contrato suscrito con fecha 1 de septiembre de 2008.

2° IMPÚTASE los montos que origina la presente Resolución, del modo siguiente:

- a) El monto mensual, por concepto de arriendo de equipos, de **566,62 Unidades de Fomento**, más IVA, al **subtítulo 22, ítem 09, asignación 006, "Arriendo de Equipos Informáticos"**, del Presupuesto de la Defensoría para el año 2010.
- b) El monto mensual, por concepto de mantención y soporte de equipos, de **432,69 Unidades de Fomento**, más IVA, al **subtítulo 22, ítem 06, asignación 007, "Mantenimiento y Reparación de Equipos Informáticos"**, del Presupuesto de la Defensoría para el año 2010.
- c) El monto mensual, por concepto de costo de copia originado por la lectura de contadores disponible para este propósito en cada máquina, por unidad de copia monocromática la cantidad de **420,02 Unidades de Fomento**, más IVA, y por unidad de copia color, la cantidad de **120,06 Unidades de Fomento**, más IVA, ambas al **subtítulo 22, ítem 04, asignación 009, "Insumos, Repuestos y Accesorios Computacionales"**, del Presupuesto vigente del Servicio.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

POR ORDEN DE LA DEFENSORA NACIONAL



DELGADO VALLEDOR
DIRECTOR ADMINISTRATIVO NACIONAL


DAF/DIE/UAJ/mgc

Distribución

- Gabinete Defensora Nacional.
- Dirección Administrativa Nacional.
- Depto. de Administración y Finanzas.
- Depto. de Informática y Estadísticas.
- Unidad de Asesoría Jurídica.
- Oficina de Partes.